

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ADJUDICACIÓN DE APOYOS.
No. 11001-31-10-022-2021-00299-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en auto de fecha 10 de mayo 2021 (Estado No. 48 del 11 de mayo de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por MANUEL ARTURO ROMERO CHITIVA, a través de apoderada judicial.
2. SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a horizontal line.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.